Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ABR. 2024

2023-2-11-0000961

VISTO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball (RUT Nº 215.073.940.012) denominado "COMPLEJO DEPORTIVO FUH – ETAPA 2", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo general apunta a la construcción de un polideportivo cerrado apto para todos los deportes de sala, permitiendo el entrenamiento de todas las selecciones nacionales de handball y contar con un escenario propio para los encuentros del torneo de handball;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 31 de enero de 2024;

ASUNTO 1314

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball (RUT Nº 215.073.940.012) es acompañado por el mecenas DANK SA (RUT Nº 210.837.800.013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

DP/A-KDL

1º) Declarase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball (RUT Nº 215.073.940.012) denominado "COMPLEJO DEPORTIVO FUH – ETAPA 2" cuyo objetivo general apunta a la construcción de un polideportivo cerrado apto para todos los deportes de sala, permitiendo el entrenamiento de todas las selecciones nacionales de handball y contar con un escenario propio para los encuentros

del torneo de handball, por un total de $ 1:087.400 (pesos uruguayos un millón ochenta y siete mil cuatrocientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución deportiva de aportar la suma de $ 702.400 (pesos uruguayos setecientos dos mil cuatrocientos).

3º) Otorgase a la Federación Uruguaya de Handball (RUT Nº 215.073.940.012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de $869.000 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y nueve mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Handball, la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe en $
DANK SA	210.837.800.013	269.500

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe en $
DANK SA	210.837.800.013	115.500

6º) El total del monto donado por la empresa en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de

Ministerio
de Economía
y Finanzas

corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2023-2-11-0000961

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Handball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

9°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS